

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2671/22

AYUNTAMIENTO DE GAVILANES**B A N D O**

Por Decreto de Alcaldía se ha aprobado la Oferta extraordinaria de Empleo Público para estabilización de empleo temporal, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en relación a las plazas que se reseñan a continuación:

Denominación	Nº de plazas	Régimen jurídico	Jornada	Sistema de Acceso
Auxiliar Administrativo	1	Funcionario	Completa	Concurso-oposición (art 2 Ley 20/2021)
Limpiador	1	Personal laboral	Completa	Concurso (Disp. Adic. 6ª Ley 20/2021)
Oficial servicios Múltiples	1	Personal laboral	Completa	Concurso (Disp. Adic. 6ª Ley 20/2021)
Asesor Arquitecto	1	Personal laboral	Parcial	Concurso (Disp. Adic. 6ª Ley 20/2021)

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publicará la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Gavilanes, en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de Castilla y León.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente se haya producido su desestimación por silencio.

Gavilanes, 30 de mayo de 2022.

El Alcalde, *Luis de Cristo Rey Padró del Monte*.

